



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 643/23

Sucre, 27 de noviembre de 2023



448

2 CD

0.7166

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CDE1-117 en fecha 06 de noviembre de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1518/23, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, remitiendo legajo **original** del Proceso de Contratación en la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, para su revisión, tratamiento, análisis correspondiente y posterior aprobación si corresponde, para los fines previstos en el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482, concordante con el inciso j) del artículo 6 y el inciso l) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 y el Art. 3 de la Ley 320/2023 de modificación a la Ley N° 024/14, en su párrafo II.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1706/2023, de fecha 16 de agosto de 2023 suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de Sucre que cumplidos los procedimientos preliminares autoriza la compra de un vehículo para la **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** adjuntando al efecto los requisitos exigidos por el art. 12 (Compra de Vehículos) del D.S. N° 283 modificado por el art. 2 del párrafo I del D.S. N° 2063. Se tiene las Especificaciones Técnicas, la Certificación Presupuestaria (Mediante Registro de Ejecución de Gastos SIGEP con Preventivo 6551), Certificado del Parque Automotor CSP/DRP-1286-URC/2023 emitido en la ciudad de La Paz por el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) mediante nota SNPE/CE/DGE-2026/DRP-439-URC/2023 en fecha 19 de julio de 2023, Informe Técnico N° 51/2023 de fecha 26 de julio de 2023 emitido por el Ing. Conrado Ortiz Responsable de Residuos Sólidos D.M.A.-G.A.M.S., Informe Legal N° 44/2023 de fecha 27 de julio de 2023 emitido por la Abg. Roxana Vargas Canales – Abogada Jefatura – Dirección de Medio Ambiente del GAMS e Informe Legal N° 1693/2023 de fecha 11 de agosto 2023 de la Dirección General Gestión Legal del G.A.M.S., cumpliendo lo dispuesto, el mismo es sustentado con demás trámites administrativos para iniciar proceso de Licitación Pública, Primera Convocatoria- Primera Publicación, la Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco Autoridad Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública RPC-LP-SMDE, en mérito a las funciones establecidas en el art. 33 inciso e) y g) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención a nota de solicitud de publicación de DBC para dar inicio al proceso de contratación, **APRUEBA** mediante RESOLUCIÓN RPC-L.P.-S.M.D.E. N° 006/2023 EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACION (DBC) Y AUTORIZA EL INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN modalidad Licitación Pública, en fecha 25 de agosto de 2023.

Que mediante Resolución RPC-LP-SMDE N° 007/2023 de fecha 06 de septiembre de 2023, resuelve **ANULAR** la presente convocatoria por concurrir la causal prevista en el Art. 28 párrafo IV inciso b) del D.S. N° 0181 NB-SABS, en atención a Informe Jurídico 87/20023 ASESORIA LEGAL de fecha 06 de septiembre de 2023, emitido por la Abg. Roxana Vargas Canales – ABOGADA JEFATURA MEDIO AMBIENTE G.A.M.S., donde recomienda que mediante Resolución Expresa motivada técnica y legalmente, la Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (LP) ANULE el proceso de contratación hasta el vicio más antiguo (publicación) conforme determina el Art. 28 párrafo IV inc. b) error en el DBC (Documento Base de Contratación), asimismo el Informe Técnico CITE R/RRSS No. 150/2023 del Ing. Alejandro Romay Flores

SO 131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDE1-117  
Ps.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



FISCAL DE EMAS-GAMS e Ing. Conrrado Ortiz Martínez Responsable de Residuos Sólidos, mediante el cual da cuenta del error incurrido y recomienda la anulación del proceso de Licitación Pública, causal contenida el Art. 28 parágrafo IV inc. b) error en el DBC (Documento Base de Contratación).

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 126/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, se decreta la devolución del presente Informe N° 275/2023, con Referencia al Rechazo. A la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para su nuevo tratamiento y consideración del proceso de contratación de Licitación Pública, Código Interno N° 011/2023 para la **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, con CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2.

Que, el Ing. Félix Edgar López, Director de Medio Ambiente del G.A.M.S., mediante nota CITE: DMA N° 425/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, dirigida a la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN R.P.C. – S.M.D.E. - G.A.M.S., en su calidad de Unidad Solicitante, solicita nuevamente autorizar el Inicio del Proceso de Licitación Pública en su PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLICACIÓN, del proceso de adquisición **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, Cod. Interno N° 011/2023 CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"
MÉTODO DE SELECCIÓN	CALIDAD – PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO
PRECIO REFERENCIAL EN BS.	BS 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos).
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	La certificación por un total de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos) partida 43330 maquinaria y equipo de transporte.
PLAZO REFERENCIAL	30 días calendario
LUGAR DE ENTREGA	En almacenes G.A.M.S.
INSCRIPCIÓN EN EL PAC	Está inscrito
MÉTODO DE ADJUDICACIÓN	Por el total

Que, el informe Legal N° 89/2023 de fecha 08 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Roxana Vargas Canales – ABOGADA JEFATURA DIRECCIÓN MUNICIPAL MEDIO AMBIENTE G.A.M.S. dirigida al Ing. Félix Edgar Lopez Bravo DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE G.A.M.S. con referencia Informe Legal-Aprobación de Resolución de Inicio de Proceso de Contratación en la modalidad Licitación Pública, en el cual establecen que es viable la emisión de una Resolución de Autorización para la **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, no existiendo óbice legal en el presente trámite administrativo, en tal sentido recomiendan al RPC proceda a la emisión de Resolución de Inicio de Proceso de Contratación y Aprobación del DBC, en la Modalidad de Contratación de Licitación Pública, conforme dispone el Decreto Supremo 2063/2014 y en mérito a las normas legales aplicables al presente proceso.

Que, la Autoridad Responsable de Procesos de Contratación Licitación Pública RPC-LP-S.M.D.E., del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme lo previsto en el D.S. 181 de las NB-SABS, mediante Resolución RPC-LP-S.M.D.E. N° 007/2023, de fecha 8 de septiembre de 2023, **AUTORIZA** el inicio del Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** y **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) para su publicación en el SICOES.

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el proceso de contratación, en la ciudad de Sucre a horas 10:30 a.m. del día miércoles 20 de septiembre de 2023, en dependencias de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en observancia del DBC., se instaló la reunión de aclaración respecto al Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, con la participación de los siguientes actores:

**UNIDAD SOLICITANTE**

- Ing. Conrado Ortiz Martínez - RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS
- Ing. José Luis Zambrana-JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RESIDUOS
- Ing. Alejandro Romay Flores- FISCAL DE E.M.A.S.
- Abg. Rene Sánchez Ugarte-ASESOR DE E.M.A.S.

**EMPRESAS PARTICIPANTES VÍA ZOOM Y Presencial:**

- EMPRESA MOPAR S.A. (VIA ZOOM)

Que, dichas empresas participantes (potenciales oferentes) de la reunión de aclaración, en aplicación a lo establecido en el Artículo 62 inc. c) Parágrafo I. del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, hicieron llegar sus consultas escritas para la Licitación Pública con Código Int. N° 011/2023 **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, con CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2, donde señala observaciones y consultas realizadas a dicho proceso, de fs. 221 del presente expediente.

Que, una vez llevada a cabo la Reunión de Aclaración con la participación de los actores antes señalados, se elaboró el ACTA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CODIGO N° 011/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, en el cual se efectuó las aclaraciones y enmiendas al DBC.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 62 inc. d) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante Resolución Administrativa RPC-LPN-S.M.D.E. N° 009/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, de APROBACIÓN DEL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN DBC, por medio del cual el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, resuelve en su artículo primero **APROBAR** el Documento Base de Contratación, del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con código int. N° 011/2023 para la **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** con las **ENMIENDAS y COMPLEMENTACIONES** inherentes en el “Acta de Reunión de Aclaración”.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC-LP, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 inc. d) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mediante CITE-RPC-LP BB.SS. N° 009/2023, CITE-RPC-LP BB.SS. N° 010/2023 y CITE-RPC-LP BB.SS. N° 011/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, designa a: Lic. Eduardo Wayar Ameller, ASISTENTE ADMINISTRATIVO representante de la **Unidad Administrativa**, Ing. Conrado Ortiz Martínez, RESPONSABLE DE RESIDUOS SOLIDOS D.M.A.-G.A.M.S. en calidad de **Unidad Solicitante** e Ing. Mauricio Saavedra Iñiguez DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, representante de la **Unidad Técnica**, quienes pasan a ser miembros de la Comisión de Calificación.

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDE1-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, de acuerdo Acta de Cierre de Recepción de Garantía de Seriedad de Propuesta, de horas 10:00 a.m. del 29 de septiembre de 2023, en oficinas de la Unidad de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **NO** se presentaron proponentes la Garantía de Seriedad de Propuesta en forma física, para el Proceso de **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**.

Que, de acuerdo al punto 3, **(PROponentes que presentaron propuestas electrónicas)** según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, de horas 10:46:42 del 29 de septiembre de 2023, se consignan una (1) propuesta correspondiente al Proceso de Contratación Adquisición **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	TOTAL, OFERTADO	FECHA Y HORA DE ENVIÓ DE PROPUESTA
1	METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A.	1.500.000,00	29/09/2023 09:41:38

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumpliendo los actos administrativos de la convocatoria del G.A.M.S. en la modalidad Licitación Pública en aplicación de los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181, la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, emite el Informe de Evaluación y Recomendación (LP-BIENES) de fecha, 29 de septiembre de 2023 y en uso de sus facultades **RECOMIENDA ADJUDICAR A LA EMPRESA:**

Proponente:	METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.
Representante Legal:	ROLANDO JORGE MORALES LARREA
Monto (Bs):	Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos).
Plazo (Días):	18 Días calendario, a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación RPC-LP-S.M.D.E., en mérito a las funciones establecidas en el art. 33 inciso e) y g) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, mediante RESOLUCIÓN RPC-LP-S.M.D.E. N° 010/2023 ADJUDICACIÓN modalidad Licitación Pública, de fecha 02 de octubre de 2023, establece en su art. 1° **APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la Comisión de Calificación de fecha 29 de septiembre de 2023, en su art. 2° **ADJUDICAR** el objeto de contratación adquisición **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, al proponente: **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, por un Monto de Bs. **1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos)** con un plazo de entrega de **18 Días** calendario, a partir del día siguiente hábil de la firma de contrato y lugar de entrega de los bienes en almacenes del Municipio de Sucre.

Que, la Unidad Administrativa de Contrataciones, mediante Nota DIREC. DE CONTRATACIONES- CITE N° 584/23, de fecha 09 de octubre de 2023, basada en el Informe de Evaluación y Recomendación de la Comisión designada para la evaluación de propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, comunica la adjudicación del Proceso de Contratación Código Int. N° 011/23 CUC: 23-1101-00-1363840-1-2 **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** a la Empresa **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A.**

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, por un Monto de Bs. **1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos)** y un plazo de entrega de **18 Días** calendario.

Que, con el objeto de realizar la entrega oficial de los requisitos (**documentos que deberán ser presentados en originales o fotocopias legalizadas**) exigidos conforme a norma, para la suscripción del Contrato Administrativo del Proceso de Contratación "**ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**", con CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2, con la Empresa **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, se procedió a la **NOTIFICACIÓN** respectiva del mismo a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, caso contrario se procederá a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en aplicación del numeral 20 del DBC, si existiera.

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN DE REQUISITOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO** de fecha 27 de octubre de 2023, en instalaciones de la Dirección de Contrataciones se procedió con la recepción de los requisitos para la suscripción del Contrato Administrativo "**ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**".

Que, mediante nota DIR. DE CONTRATACIONES CITE N° 520/23 de fecha 27 de octubre de 2023, la Abg. Andrea Estrada Vedia, Directora de Contrataciones a.i., de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 37 del D.S. 0181 NB-SABS, remite en **ORIGINAL** los antecedentes del Proceso de Contratación con Código Int. Proceso 011/23 CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2 "**ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE**" con la Empresa **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, por un Monto de Bs. **1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos)** y un plazo de entrega de **18 Días** calendario.

Que, la Abg. Nilo Daniel Prado, Abogado de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Legal D.G.G.L. – G.A.M.S. N° 2212/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del G.A.M.S., **RECOMIENDA:**

- Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de Contratación, al Órgano Legislativo Municipal, a efectos de la aprobación y autorización de la Suscripción de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023, para la "ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", mediante Resolución Autonómica Municipal, conforme establece el núm. 5 del artículo 11 de la Ley Municipal Autonómica 024/2014, normativa vigente de acuerdo al artículo 3, inc. II. A) de la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023, para que conforme a plazos establecidos sea aprobado por el Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal y remitido a Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico.
- Una vez puesto en conocimiento con la Resolución Autonómica Municipal de aprobación del Contrato Administrativo, se recomienda a la Lic. Rose Marie Gardezabal Velazco Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., proceder a la suscripción del mismo para formalización del proceso de contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", a través de la Suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PÚBLICA N° 09/2023.

- Una vez aprobado y suscrito el contrato, dentro de los 5 días siguientes hábiles deberá ser registrado ante la Contraloría General del Estado conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes.

Que, la Unidad Jurídica de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato Administrativo Modalidad Licitación Pública N° 09/2023 del Proceso de **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** Código Int. N° 011/23 CUCE: 23-1101-00-1363840-1-2, cumpliendo con la revisión de la legalidad de la documentación presentada según los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

Certificado RUPE	De fs. 407 a fs. 408
Carnet de Identidad del Representante Legal	Fs. 410
Fotocopia Legalizada actual de Testimonio de Poder de Representante Legal (si corresponde)	De fs. 373 a fs. 380
Fotocopia Legalizada de Testimonio de Constitución de Empresa (si corresponde)	De fs. 384 a fs. 406
Declaración Jurada del Pago de Impuestos a las Utilidades de la Empresas,	Fs. 370
Certificado de Solvencia Fiscal (Contraloría General del Estado)	Fs. 369
Certificado de NO Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones conforme lo previsto por el Art. 100 de la Ley 065 (Ley de Pensiones) GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO	De fs. 367
Matricula de Comercio Actualizada (SEPREC)	De fs. 381 a fs. 383
Licencia de Funcionamiento	Fs. 364
NIT o Certificación Electrónica (actualizada)	Fs. 371
Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, según D.S. 181	Fs. 363
Fotocopia de Registro SIGEP de la Empresa	De fs. 362
Experiencia General y Especifica (Facturas)	De fs. 330 a fs. 361

Que de igual manera, independientemente de los documentos citados anteriormente para la elaboración de Contrato, también cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación Licitación Pública Nacional, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y su Reglamento de Contrataciones con el Apoyo de Medios Electrónicos (R.M. O21 del 02/02/2022) y el Documento Base de Contratación que rige la convocatoria (Modelo de DBC Aprobado Mediante Resolución Ministerial N° 298 de 27 de agosto de 2021).

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria)	Fs. 12
Especificaciones Técnicas:( ( Lote 1, Lote 2 y Lote 3)	De fs. 130 a fs. 144
Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación	Fs. 156
Resolución de Autorización de Inicio del Proceso de Contratación	De fs. 157
Solicitud de publicación del DBC	Fs. 163
Documento Base de Contratación DBC	De fs. 165 a fs. 217
Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	De fs. 218 a fs. 219
Consultas escritas de los potenciales proponentes	De fs. 221
Acta de reunión de aclaración	Fs. 222 a fs. 223
Resolución Administrativa de aprobación del DBC	De fs. 1197 a fs. 1208
Formulario 120 Resolución de aprobación del DBC	Fs. 231
Memorándum Designación-Comisión de Calificación	De fs. 228 a fs. 230
Actas de recepción de garantía	De fs. 233 a fs. 235
Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (RPC LP-S.M.D.E.)	De Fs. 307 a fs. 317
Resolución de Adjudicación RPC LP-S.M.D.E.	De fs. 318 a fs. 319
Formulario 170 Adjudicación o Declaratoria Desierta	De fs. 321
Comunicación de Adjudicación	Fs. 323
NOTIFICACIÓN para la presentación de requisitos para la elaboración de Contrato Administrativo	Fs. 324 a fs. 325
Acta de Recepción de Requisitos para la Firma de Contrato	Fs. 413

## II.2 ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

### II.2.1 MARCO NORMATIVO EN EL QUE SE EJECUTA EL ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, los Procesos de Contratación Pública, como el que nos ocupa, cuyo objeto es adquirir bienes o servicios a través de una Institución Pública con el propósito de atender de manera pronta y oportuna las necesidades, demandas y/o requerimientos de la población, se encuentran regulados en su ejecución por las normas contenidas en el D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, las que a su vez se enmarcan en el Subsistema de Contratación de Bienes, Servicios y Servicios de Consultoría, el que es parte integrante del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios en la Administración Pública, creado y regulado por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, denominada Ley de Administración y Control Gubernamentales, norma legal que se constituye en un modelo de gestión pública por resultados, que busca la eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos del Estado en el cumplimiento de sus fines y objetivos, generando el máximo beneficio con los recursos que éste dispone, norma generadora de la responsabilidad por la función pública en función a los

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**20**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

objetivos de la utilización de los recursos públicos, así como de la forma y resultado en la aplicación de dichos recursos.

Que, en el marco referido, debemos señalar que, el art. 10 inc. a) de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales (LACG), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, debiendo diferenciar las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.

Que, dentro de las diferentes modalidades de contratación ya sea la de Licitación Pública (LP) la normativa establece un procedimiento administrativo, para las diferentes etapas o fases desde la identificación de las necesidades hasta la adquisición del bien o servicio, si bien los RE-SABS del G.A.M.S. describen los procesos y actividades que deben seguir para la realización de cada contratación (de acuerdo con la modalidad), a continuación se resume las diferentes fases que comprende un proceso de contratación con convocatoria pública (Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Licitación Pública). Si bien la normativa vigente en materia de contrataciones no divide los procesos de contratación en fases, sin embargo y solo con fines explicativos, se detalla a continuación lo siguiente:

- **Actividades previas a la convocatoria**, comprende la elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia debidamente firmados por el responsable de su elaboración, verificación de inscripción en el POA, certificación presupuestaria y PAC, certificación de no existencia de almacenes o activos fijos (para adquisición de bienes), diseño técnico de la construcción debidamente aprobado con planos (para obras), cumplimiento de regulaciones ambientales (para obras), derecho propietario del terreno donde se realizará la construcción (para obras), solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización de inicio de proceso de contratación, entre otros. Las actividades previas son realizadas principalmente por las unidades solicitantes en coordinación con la Unidad Administrativa, según corresponda.
- **Actividades Administrativas previas a la presentación de propuestas**, son las actividades realizadas previo a la presentación de propuestas, tales como: inspección previa, consultas escritas, reunión de aclaración, emisión de la Resolución de aprobación del DBC (con enmiendas y aclaraciones, si existieran) y su posterior notificación.
- **Presentación de propuestas**, implica la participación formal de los proponentes a través de la entrega de su propuesta o cotización, según corresponda. Posteriormente, el G.A.M.S., mediante el responsable de evaluación o la comisión de calificación, según corresponda, procederán a la apertura pública de propuestas con la participación de los proponentes, representantes de la sociedad civil, personal del área de transparencia, medios de comunicación y cualquier otra persona interesada en asistir a este acto público. Cabe señalar que cualquier persona, sin necesidad de invitación, está en pleno derecho de asistir a los actos públicos de apertura de propuestas, por ello se recomienda que el Responsable de Evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación realicen todos sus actos con la oportunidad correspondiente, cumpliendo todas las formalidades establecidas en cada modalidad de contratación.
- **Evaluación**, En sesión reservada el Responsable de Evaluación o los integrantes de la Comisión de Calificación, procederán a evaluar y calificar las propuestas recibidas, emitiendo para el caso el correspondiente Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta.

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDE1-117  
Fs.469





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- **Adjudicación**, entre otros, implica la aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta por parte del RPC o RPA. En cuantías menores o iguales a Bs 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por el GAM; para cuantías mayores a Bs 200 000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) se emitirá una Resolución Expresa, la misma que puede estar sujeta a impugnación.
- **Formalización del proceso de contratación**, una vez que el proponente sea notificado como adjudicado debe presentar documentación, requisitos para la plena identificación y legalidad de la empresa adjudicada mismos que deben pasar por un proceso de verificación técnica (por parte de la Comisión de Calificación o el Responsable de Evaluación), y cuente con la revisión de la legalidad de los documentos (por la Unidad Jurídica), el G.A.M.S. elaborará el contrato, Orden de Compra (OC) u Orden de Servicio (OS) correspondiente, en base al DBC publicado en el SICOES. Para las restantes modalidades de contratación, una vez formalizadas las contrataciones, el G.A.M.S., realizará el registro de la información del contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio en el Sistema de Registro de Contratos de la CGE (y posterior envío de contratos) y el SICOES, según corresponda.
- **Recepción**, una vez suscrito el contrato u OC/OS, el G.A.M.S. debe realizar actividades para administrar adecuadamente. Para tal efecto, la MAE (o autoridad delegada) designará al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y estos deberán cumplir funciones, de acuerdo con lo establecido en las NB-SABS. De acuerdo a las NB-SABS, una de las funciones de la Unidad Solicitante es "Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia." Asimismo, indica que para la recepción de bienes y/o servicios, la MAE o autoridad delegada, designará al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción, los mismos que darán su conformidad o disconformidad, verificando entre otros, el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia.

La autoridad responsable del proceso de contratación RPC-LP-S.M.D.E., en mérito a las funciones establecidas en el art. 33 inciso e) y g) del D.S. N° 181 NB-SABS y la reglamentación específica correspondiente y en atención al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Contratación **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante RESOLUCIÓN RPC-LP-S.M.D.E. N° 010/2023 resuelve la ADJUDICACIÓN mediante la modalidad Licitación Pública, de fecha 02 de octubre de 2023, para lo cual se procedió con la notificación a la empresa **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, a efecto de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, asimismo mediante nota S.M.D.E. – CITE N° 401/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante la cual se acepta la ampliación de plazo de (4) cuatro días, tomando en cuenta que la solicitud CITE: MSA.C – LP.192.23, fue presentada oportunamente en fecha 19 de octubre de 2023, por lo que la empresa ya antes mencionada cumplió con el plazo de presentación de los requisitos exigidos para la suscripción del contrato de **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"**, según acta de recepción de fecha 27 de octubre de 2023, presento los requisitos estipulados en el Art.17 inciso j) numeral 3. de la RE-SABS.

Que, la Unidad Jurídica una vez que realice la valoración de los requisitos presentados por la empresa de sociedad anónima **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.** de conformidad a lo establecido en el artículo 37 inciso c) del Decreto Supremo N° 181, procedió a elaborar la Minuta de Contrato Administrativo Modalidad Licitación Pública N° 09/2023 del Proceso de **"ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE"** Código Int. N° 011/23, mismo que contempla la identificación de ambas partes con las facultades

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDE1-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

conferidas según la documentación que se adjunta al presente proceso de Licitación Pública, es por bien dado todos los requisitos que permitirá cumplir los objetivos del G.A.M.S., para con la ciudad de Sucre por el vivir bien.

### II.2.5 CONCLUSIÓN

Como conclusión en relación a la aplicación normativa del proceso licitatorio, sobre todo referido al cumplimiento de los pasos y requisitos necesarios para suscripción de contrato, debemos señalar lo siguiente:

1. Todo el procedimiento efectuado, fue realizado en los plazos pertinentes, un aspecto importante como es la revisión de la legalidad de la documentación presentada según normativa, mismos que identifican la legalidad de la empresa adjudicada, estos se constituyen en las fuentes primarias de las normas administrativas y jurídicas. Por lo tanto, cuando se inicia cualquier proceso de adquisición de bienes o servicios, se debe velar por el cumplimiento de los requisitos y pasos esenciales para el cumplimiento de la norma como tal. En el caso que nos ocupa, cumple sin existir observación al presente proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”**, al no contener observancia de ningún tipo el mismo continúe su curso para cumplir los objetivos trazados para la adquisición de dicho activo.

### II.3 BASE LEGAL. –

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, que el artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; Art. 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos cuando corresponda. 21. Proyectos de infraestructura productiva. 29 Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; Art. 316. La función del Estado en la economía consiste en: 1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales. 2. Dirigir la economía y regular, conforme con los principios establecidos en esta Constitución, los procesos de producción, distribución, y comercialización de bienes y servicios. 3. Ejercer la dirección y el control de los sectores estratégicos de la economía. 4. Participar directamente en la economía mediante el incentivo y la producción de bienes y servicios económicos y sociales para promover la equidad económica y social, e impulsar el desarrollo, evitando el control oligopólico de la economía; Art. 321.- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 23. Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente; Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDE1-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Municipal 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo, normativa concordante con el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica 27/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. J) establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO) 20 DE JULIO DE 1990, establece: Artículo 1º.- (modificado por la Ley N° 777, 25 de enero de 2016). La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: - Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; - Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; - Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que el fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; - Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado; Artículo 10º El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos: a. Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago. b. Las entidades emplearán los bienes y los servicios que contraten, en los fines previstos en la Programación de Operaciones y realizarán el mantenimiento preventivo y la salvaguardia de los activos, identificando a los responsables de su manejo. c. La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias. La venta de acciones de sociedades de economía mixta y la transferencia o liquidación de empresas del Estado, se realizará previa autorización legal específica o genérica, con la debida publicidad previa, durante y posterior a estas operaciones.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 320/2023 - Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica N° 024/14 Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, misma que abroga la Ley Municipal Autonómica N. 304/2022, prevé en sus artículos: ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar y plantear incorporaciones parcialmente a la Ley No. 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. En consecuencia, abrogar la Ley No. 304/2022. ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIONES e INCORPORACIONES). Se plantea en el marco de las competencias las modificaciones e incorporaciones presentadas de la siguiente manera: Se MODIFICA el ARTÍCULO 4 inciso a) de la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Además se INCORPORA el inciso c) y d) quedando incólume el inciso b) del Artículo 4 de la Ley precedentemente modificada. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de interpretación de la presente Ley, se Restablecen las siguientes definiciones: Aprobar. Es la aceptación o conformidad anterior a la Suscripción del contrato o convenio para su vigencia. Autorizar. Dar a uno, autoridad o facultad de hacer alguna cosa que tiene un carácter previo. Devolver. Es la decisión motivada para la devolución por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales subsanables, en la normativa específica. Rechazar. Es la decisión motivada de disconformidad por no cumplir aspectos técnicos administrativos y legales no subsanables, en la normativa específica. II.-A) Se modifica el ARTÍCULO 11 numerales (1), de la Ley No 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Quedando incólume el los numerales (2, 3, 4, y 5) Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 11. (APROBACIÓN) Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se registrarán bajo las siguientes condiciones. a. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones

SO. 131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs. 469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 50.000.- hasta 500.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. b. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en un monto mayor a 500.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal. c. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor de 0 a 50.000 Bolivianos, serán de responsabilidad de la MAE. d. Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, desde 50.000.- hasta 1.000.000.- de bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal. 2. Los contratos por excepción del Órgano Ejecutivo serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal. Los contratos por excepción del Órgano Legislativo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal. 3. Los contratos por Desastres y Emergencias serán aprobados mediante Decreto Municipal previa declaratoria de Emergencias o Desastres Naturales por el Órgano Legislativo. 4. Los contratos por Contratación Directa del Órgano Ejecutivo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal. Los contratos por contratación Directa del Órgano Legislativo. Serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal. B). Se INCORPORA el ARTICULO 11 BIS (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRAMITE), concordante con el Artículo 51 y artículo 65 inciso 1) de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 Ley De Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO 11 BIS. (DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE TRÁMITE CONTRATO) I. Todo tramite referente a Contrato donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes, en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el tramite será devuelto al impetrante. II. Los trámites referentes a contrato que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa. III Se modifica el ARTICULO 12 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre concordante con el Artículo 48 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" y Artículo 13 de la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO 12 (PLAZO y VIGENCIA) 1. Los Contratos al igual que los Convenios según su naturaleza deben ser aprobados en el plazo de (15) días hábiles, plazo que podrá ser ampliado por única vez por un plazo máximo de (10) días hábiles adicionales, concordante con el artículo 48, párrafo segundo de la Ley Municipal Autónoma N. 27//2014 En caso de no pronunciarse en el plazo establecido más su ampliación si corresponde. Estos contratos o convenio se consideran aprobados. II. Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entrara en Vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal. IV. Se INCORPORA el ARTICULO 23 BIS, (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE CONVENIO), concordante con el Artículo 51 de la Ley Municipal Autónoma N° 27//2014 "Ley de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera: ARTICULO 23 BIS. (DEVOLUCIÓN Y RECHAZO DE TRÁMITE). I. Todo tramite referente a Convenios según su naturaleza donde falte algún documento importante, y que pueda ser rápidamente subsanado dentro del plazo de su aprobación, la Comisión podrá exigir al impetrante se remita de manera directa dicha documentación para que se arrime a sus antecedentes en caso de no ser subsanado en el plazo establecido el trámite será devuelto al impetrante. II. Los trámites referentes a Convenios según su naturaleza que contengan observaciones insubsanables presentadas mediante informe emitido por la Comisión competente, serán rechazados por el Pleno del Concejo Municipal en apego a la facultad deliberativa.

Que, el artículo 65 (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa) de la precitada Ley, en su inciso I) señala "Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías en aplicación de la Ley de Contratos y Convenios" inciso L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**20**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1 (Sistema de Administración de Bienes y Servicios) I. El Sistema de Administraciones de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Art. 5 (Definiciones) Para efecto de la presente NB-SABS y su reglamentación, se establecen las siguientes definiciones: j) (Contrato). - Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual, entre la entidad contratante y el proveedor y contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción de la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2023 entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** con código Interno No. 011/2023, representado Legalmente por la Lic. Rose Marie Gardezabal, en su calidad de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., designado y/o delegado por la M.A.E., para la suscripción y resolución de contratos, mediante Resolución Administrativa Municipal N° 02/2022 de fecha 07 de enero de 2022, por otra parte la Sociedad Anónima denominada **METAL MECANICA DE OMNIBUSES Y PARTES S.A. MOPAR S.A.**, representada legalmente por **ROLANDO JORGE MORALES LARREA**, en virtud a Testimonio de Poder N° 281/2020 de fecha 21 de Diciembre de 2020, para el proceso **“ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE”** por un monto de **Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 bolivianos)** con un plazo de entrega de **18 Días** calendario; en estricta y absoluta sujeción al Contrato.

**Art.2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del G.A.M.S., la Comisión de Recepción; son responsables de la supervisión y verificación de la buena **CALIDAD** del activo a ser adquirido, debiendo exigir al contratista el estricto cumplimiento de lo que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas, la Propuesta Adjudicada y el Contrato Administrativo.

**Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, debe tomar las acciones y previsiones necesarias, a objeto de garantizar que el **USO Y DESTINO** del Carro Basurero, cumpla con el fin que tiene el presente activo,

**Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Unidad de Activos Fijos, una vez realizada la recepción del Carro Basurero, proceda a la inventariación y codificación del mismo además de sus accesorios (internos y externos); de la misma forma realice si corresponde el trámite para adquirir el **SEGURO CONTRA TODO TIPO DE RIESGOS**.

**Art. 5°** Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N°

SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

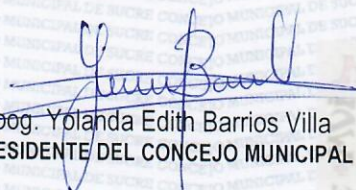
**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este Órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

**Art 6°** Remitir una fotocopia de la documentación de la Minuta de Contrato L.P.N. N° 09/2023 de "ADQUISICIÓN DE UN CARRO BASURERO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA FORTALECER EL ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE SUCRE", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 7°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaño Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.131/23  
R.A.M. N° 643/23  
CM-CDEI-117  
Fs.469